

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "
El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 14)

Gobierno Civil de la Provincia

Quintas.—Circular

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento, con fecha 13 del corriente, dice á este Gobierno lo que sigue:

Habiendo sufrido extravío, según manifiesta el interesado, la certificación de libertad de Quintas que reexpidió con fecha 13 de Septiembre de 1899 á favor del mozo Ramón Blanco Fernandez, alistado en el Ayuntamiento de Piloña con el número 157 de orden, para el Reemplazo de 1899, tengo el honor de comunicarlo á Usía para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Oviedo 13 de Julio de 1909.—El Presidente, P. A., José Ruiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para debido conocimiento.

Oviedo 15 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

Instituto geográfico y estadístico

A los Alcaldes de Cabrales, Candamo, Caravia, Colunga, Grandas de Salime, Illano, Illas, Miranda, Ribadedeva, Ribera de Arriba, Peñamellera alta y Villaviciosa.

No habiendo cumplimentado los

Alcaldes que se citan la orden que les di inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 5 de Julio del año actual, relativa al cumplimiento del servicio de Estadística del movimiento social de población del mes de Abril, quedan incurso en la multa con que fueron conminados en uso de las atribuciones que me concede el artículo 184 de la vigente ley Municipal.

El importe de esta multa para cada Ayuntamiento será el que corresponda con arreglo al número de Concejales que lo constituyan, según el citado artículo, y deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha de esta orden.

Oviedo 15 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.214.

Regimiento Infantería de Valencia

D. Pedro Manjón, primer Teniente del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye contra el recluta destinado á este Cuerpo Leonardo Caunedo Menéndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Manuel y de Laura, natural de Viescas, Oviedo, de estado soltero, de oficio labrador, de 23 años de edad, de estatura un metro 740 milímetros, sin que consten más señas personales en su filiación, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, á responder de los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que sino comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan debidamente

custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 6 de Julio de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Pedro Manjón.
R. al núm. 3.195

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1909

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible	GASTOS voluntarios	TOTAL
	Ptas.	Cts.				
1 Admon. provincial.....	1.040		8.925	3.187 49		13.152 49
2 Servicios generales.....	1.500		7.528 33			9.028 33
3 Obras obligatorias.....			1.596 87	10.000		11.596 87
4 Cargas.....	3.175		73.056 94			76.231 94
5 Instrucción pública.....	12.475		2.663 17			15.138 17
6 Beneficencia.....	38.827 85		59.249 04			98.076 89
7 Corrección pública.....	7.427 58		5.312 50			12.740 08
8 Imprevistos.....				1.000		1.000
9 Nuevos establecimientos				27.916		27.916
10 Carreteras.....				50.000		50.000
11 Obras diversas.....				100.000		100.000
12 Otros gastos.....	58.937 95				10000	68.937 95
13 Resultas.....						
Totales.....	123.383 38	38	158331 85	192103 49	10000	483.818 72

Oviedo 28 de Junio de 1909.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.—Oviedo 28 de Junio de 1909.—El Vicepresidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P., El Secretario A., Pedro Mantilla.

R. al núm. 3.215

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Districto Forestal de Oviedo.

Edicto.

A los fines que determina el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la vigente Ley de caza promulgada en 16 de Mayo de 1902, se entenderá que son terrenos acotados para los efectos de este disfrute los montes cuyos linderos y extensiones á continuación se detallan, y que por lo

tanto solo podrán cazar en ellos en tiempo legal los adjudicatarios que también se expresan, ó las personas que los mismos autoricen hasta las fechas que igualmente se indican.

Lo que en uso de las facultades que confieren los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901 é instrucciones dictadas por el Director general de Agricultura en 26 de Noviembre de 1903, se hace público para garantizar el derecho de los interesados y demás consecuencias procedentes.

R. al núm. 3.157

Ayuntamientos	Nombre del coto	Límites del coto	Extensión	ADJUDICATARIO	Fecha de la terminación del arriendo
Amieva	Baeno, Carambo y otros	N. Montaña de Covadonga, de Cangas de Onis; S. picos de Cornión, Cato Cambroneiro y provincia de León; E. río Dobray, Ayuntamiento de Cangas de Onis, y Oeste Puerto de Beza, Pico de Valdepino, Ayuntamiento de Ponga y río Sella.	2956	D. Laurentino Moriyón Lena	30 Septiembre 1915
Ponga	Coto de Ponga	N. concejo de Amieva por la Sierra de las Carangas, Picos de Pierva, Cantos de Espino y Serranía de Beza; E. Pico de Val de Puerto de Beza y términos de Sajambre en la provincia de León; S. dicha provincia y O. río Ponga hasta Sellaño.	9728	D. Elías Nava y Llera	30 Septiembre 1915
Nava	Felguerón	N. terrenos particulares y carretera de Infiesto, concejo de Piloña; S. el mismo concejo y O. propiedades particulares.	1003	D. José Eguibar Vigil	30 Septiembre 1915
Piloña	Cta. de Arbazal y La Muriosa	N. Ayuntamiento de Nava y propiedades particulares; S. Ayuntamientos de Sobrescobio y Caso; E. río, y O. Ayuntamiento de Laviana.	500	D. José Gonzalez Crespo	30 Septiembre 1916
Id	Puerto de Sueve	N. Puerto Sueve de Colunga; E. Puerto Sueve de Parres, S. y O. propiedades particulares.	765	D. Eloy Gonzalez Pelaez	30 Septiembre 1916
Id	Peña de Priede	N. propiedades particulares, E. río Tendi, S. propiedades particulares, y O. río Color.	150	D. Ramón del Cueto García	30 Septiembre 1917
Aller	Margen izqd.ª del río Aller	N. y E. río Aller; S. provincia de León, y O. concejo de Lena.	19000	D. Manuel F. Trapiello.	30 Septiembre 1915
Caso	Muniacos	N. E. terrenos públicos de Piloña; S. terrenos común y particulares de los pueblos de Bueres y Nieves, y al O. con la carretera de Infiesto á Campo de Caso.	800	D. Carlos García Perez	30 Septiembre 1917
Lena	Margen derecha de los ríos Pajares y Lena.	N. concejos de Mieres y Aller; S. provincia de León; E. concejo de Aller, y O. ríos de Pajares y Lena.	5336	D. Victor F. Miranda	30 Septiembre 1915
Id	Márgen izquierda de los ríos Huerna y Lena	N. río Narado; S. río de Jomezana; E. ríos de Lena y Huerna, y O. Ayuntamiento de Quirós.	2479	D. Victor F. Miranda	30 Septiembre 1915
Quirós	La Cuesta	N. monte Andricas y Ayuntamiento de Riosa; E. Ayuntamiento de Lena; S. propiedades del Coto de Lindes, y O. río de Lindes y Quirós.	200	D. Eladio Valdés Peón	30 Septiembre 1915
Morcín	Coto único	Todos los montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Morcín.	1602	D. Valentin F. y Fernandez	30 Septiembre 1915
Parres	Cea y Cetin	N. terrenos públicos de Lago; E. Ayuntamiento de Amieva; S. Ayuntamientos de Amieva y Ponga, y O. Ayuntamiento de Piloña.	843	D. Emilio Corujedo	30 Septiembre 1917
Aller	Margen derecha del río Aller	N. Cordal de Longalendo y Peñamea; E. Peña de los Negros hasta el Pico de Retriñón; S. estribaciones de dicho Pico y río Aller, y O. río Aller.	13500	D. Faustino Gonzalez Quijano	30 Septiembre 1918
Lena	Ablanedo y Vallinas de Llago	N. Ayuntamiento de Riosa y propiedades; E. propiedades particulares; S. idem idem, y O. idem y Ayuntamiento de Quirós.		D. Germán Mayóra Abustica	30 Septiembre 1918
Riosa	Los Cordales	N. monte núm. 295 de Morcín; E. Ayuntamientos de Lena y Mieres; S. concejo de Langreo, y O. propiedades particulares de Riosa y terrenos públicos.	200	D. Mario A. del Manzano	30 Septiembre 1916
Id	Vertiente Oriental del Aramo	N. concejo de Morcín; E. propiedades particulares de Riosa; S. y O. Ayuntamiento de Quirós.	1800	D. Mario A. del Manzano	30 Septiembre 1916

Oviedo 9 de Julio de 1909.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO
—
ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que durante el mismo se hubiere producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de varias clases de ropas y telas que se dirán con destino á las necesidades de los asilados en el Hospicio provincial de esta ciudad, se hace

saber que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Corporación, á las doce del día 18 del mes próximo de Agosto, con arreglo y sujeción al siguiente

PLIEGO de condiciones para la subasta de varias telas y ropas con destino á los asilados de este Hospicio, cuya subasta se verificará con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las condiciones generales de la subasta son las que establece la referida

Instrucción, debiendo celebrarse con arreglo al artículo 17 de la misma, siendo presidida por el señor Gobernador de la provincia ó por el Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y conforme á la regla 4.ª de dicho artículo, los licitadores entregarán al Sr. Presidente, dentro del plazo de media hora desde la señalada para la subasta, y bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, con inclusión del resguardo de depósito provisional y cédula personal, advirtiendo que los Letrados designados para el bastanteo de poderes de

que habla el artículo 15 de la referida Instrucción son los Licenciados D. Emilio Colubi y Celayeta y D. Pedro Mantilla.

Artículos que son objeto de subasta

600 metros de lienzo de hilo á 1,25 pesetas el metro.

500 idem id. de algodón á 0,65 idem id.

800 id. id. mezcla de hilo y algodón á 0,75 pesetas el metro.

333 kilogramos de lana á 2,95 pesetas el kilogramo

600 metros de lona para jergones á 1,30 pesetas el metro.
200 metros de cutí de hilo para colchones á 2 pesetas el metro.
50 cobertores de lana á 12 pesetas uno.

200 metros tela lavada, de 0,85 metros á 0,70 pesetas metro.

600 idem de forros escocesa de un metro ancho á 0,95 id. id.

30 idem bayeta blanca á 3 metro.

266 metros de Mahón Vergara á 0,75 pesetas el metro.

450 idem de percalina á 0,33 pesetas el metro.

400 pañuelos de bolsillo á 0,25 pesetas uno.

50 metros de dril para justillos á 0,80 pesetas metro.

600 idem de algodón retor á 0,55 pesetas el metro.

100 id. de muletón á 0,75 id. idem.

250 id. id. de paño para trajes de hombre á 6 pesetas el metro.

400 metros de dril para trajes de hombres á 1,50 pesetas metro.

100 pañuelos para la cabeza á 0,60 pesetas pañuelo.

Condiciones especiales para cada artículo

Lienzo de hilo

1.ª La fianza provisional será de 37,50 pesetas y la definitiva de 75 pesetas.

2.ª El lienzo será de 0,83 metros de ancho é igual en un todo á la muestra, procediéndose en el momento de su entrega al exámen con el cuenta kilos, y no podrá tener menos en centímetro cuadrado que la referida muestra.

Lienzo de algodón

1.ª La fianza provisional será de 16,25 pesetas y la definitiva de 32,50 pesetas.

2.ª El lienzo de algodón es para la confección de camisas y será de 0,83 metros de ancho y en un todo igual á la muestra que se hallará de manifiesto en las oficinas del Hospicio y en el acto del remate en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Mezcla de hilo y algodón

1.ª La fianza provisional será de 30 pesetas y la definitiva de 60 pesetas.

2.ª El lienzo será de 84 centímetros de ancho, é igual en un todo á la muestra que se hallará de manifiesto.

Lana para colchones

1.ª La fianza provisional será de 49,10 pesetas, y la definitiva de 98,20 pesetas.

2.ª La lana será bien lavada y perfectamente seca, no admitiéndose la que no reúna estas dos cualidades.

Lona para jergones

1.ª La fianza provisional será de 39 pesetas y la definitiva de 78 pesetas.

2.ª El ancho de la lona será de 1,40 metros é igual en un todo á la muestra.

Cutí de hilo para colchones

1.ª La fianza provisional será de 20 pesetas y de 40 pesetas la definitiva.

2.ª El cutí será de hilo, sin mezcla alguna de algodón, de 1,46 metros de ancho é igual en un todo á la muestra.

Cobertores

1.ª La fianza provisional será de 30 pesetas y de 60 pesetas la definitiva.

2.ª Los cobertores serán de lana, de 2,760 kilogramos (de los llamados de seis libras, de Palencia), é iguales en un todo á la muestra.

Tela lavada

1.ª La fianza provisional será de 7 pesetas y de 14 pesetas la definitiva.

2.ª La tela será blanca, lavada, como la marca Buitre, de 0,85 metros de ancho é igual en un todo á la muestra.

Forros escocesa

1.ª La fianza provisional será de 28,50 pesetas y la definitiva de 57 pesetas.

2.ª El género será de algodón, de un metro de ancho é igual en un todo á la muestra.

Bayeta blanca

1.ª La fianza provisional será de 4,50 pesetas y de 9 pesetas la definitiva.

2.ª La bayeta será blanca, de 1,25 metros de ancho é igual en un todo á la muestra.

Mahón Vergara

1.ª La fianza provisional será de 10 pesetas y de 20 pesetas la definitiva.

2.ª La tela será de la llamada Mahón de Vergara é igual en un todo á la muestra.

Percalina para forros

1.ª La fianza provisional será de 8,25 pesetas y de 16,50 pesetas la definitiva.

2.ª La percalina será en un todo igual á la muestra y de la llamada «Norte».

Pañuelos de bolsillo

1.ª La fianza provisional será de 5 pesetas y de 10 pesetas la definitiva.

2.ª Los pañuelos serán de tamaño y clase igual á la muestra.

Dril para justillos

1.ª La fianza provisional será de 2 pesetas y de 4 pesetas la definitiva.

2.ª El dril será del ancho y clase igual á la muestra.

Algodón retor

1.ª La fianza provisional será de 16,50 pesetas y de 33 pesetas la definitiva.

2.ª La tela de algodón será del ancho y clase igual á la muestra.

Paño para trajes de hombres y niños

1.ª La fianza provisional será de 75 pesetas y la definitiva de 150 pesetas.

2.ª El paño será del ancho indicado en la muestra y en un todo igual á la misma, tanto en la clase como en el color, por ser el del uniforme del Asilo.

Dril para trajes de hombres y niños

1.ª La fianza provisional será de 30 pesetas y 60 pesetas la definitiva.

2.ª El dril tiene que ser del mismo ancho, color y clase que la muestra, por ser para el uniforme de verano de los asilados.

Pañuelos para la cabeza

1.ª La fianza provisional será de 3 pesetas y la definitiva de 6 pesetas.

2.ª Los pañuelos serán iguales en tamaño y clase á la muestra.

Muletón para pañales

1.ª La fianza provisional será de 3,75 pesetas y de 7,50 la definitiva.

2.ª El muletón será blanco, superior, de 0,84 metros de ancho, é igual en un todo á la muestra.

3.ª El Director podrá pedir en más ó en menos de la cantidad subastada, según la necesidad del Establecimiento, y el contratista queda obligado á suministrar dicho artículo en la cantidad y días señalados; si el género no fuese igual á la muestra, procederá el Director á adquirirlo de alguno de los comercios de la localidad, siendo de cuenta del rematante los perjuicios que se originen por la diferencia del precio que pudiera resultar.

Esta condición es aplicable á todos los artículos objeto de esta subasta.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de....., calle de....., número..., enterado del pliego de condiciones para el suministro de varias telas y ropas con destino al Hospicio provincial, inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., ofrece suministrar dichas telas y ropas con sujeción al citado pliego y á los precios siguientes: (Las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 5.º de la referida Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 13 de Julio de 1909.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, José de Argüelles.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.201

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Junio de 1909.

Sesión del día 2.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Angel Muñoz, para reformar un kiosco en el Paseo de Alfonso XII, D. Victor Heredia para trasladar un escaparate á la calle de Ruiz Gomez, y D. Gumersindo Meana para convertir en escaparate una puerta en la calle de San Bernardo.

Se acordó ceder en venta una parcela en la calle de Asturias á D. Elías Lopez Morán.

Fueron autorizados: D. Jenaro Gonzalez para edificar una casa en Poago; D. Marcelino Cuervo otra casa también en Poago; D.ª Josefa Tost para aumentar un piso en la calle Cifuentes; D. José Garcia para construir una cuadra en Poago y D. Faustino Riestra cerrar una finca en Poago.

Se aprobaron las cuentas por jornales.

Se dió cuenta y se dejó en suspenso un informe de la Comisión de Hacienda relativo á la suspensión del impuesto sobre la leche.

Quedó enterada de la Real orden por medio de la que se devuelve el expediente de permuta de terrenos con la Compañía del Ferro carril de Langreo

Se eximió del pago de derechos de acometida á la Sociedad Las Carolinas.

Fueron declarados soldados condicionales los mozos números 26 y 99 del actual Reemplazo.

Se declaró inútil evidente al mozo número 177.

Pasó á la Comisión de Beneficencia una instancia de D. Saturnino Rollán.

Se aprobó la distribución de fondos.

También fué aprobado el programa de festejos.

Sesión del día 9

Fué aprobada el acta de la anterior.

También se aprobó el extracto de acuerdos.

Quedaron autorizados: D. José María Alvarez para convertir una ventana en puerta calle L. Rivas y los Sres. Masaveu para colocar un toldo en la calle Corrida.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una instancia de la Sociedad de Pescadores, solicitando construir un tendejón en la Cuesta del Cholo.

Se autorizó á D. Celedonio Angones para construir un Panteón en el Cementerio de Vega.

Fué aprobado un infome relativo á los planos presentados para el enlace de vías de Langreo con el muelle Oeste.

Pasó á la Comisión de Policía urbana el proyecto de construcción de un Balneario en la Playa de San Lorenzo.

Se acordó colocar un farol en la calle del Marqués de C. Valdés y otro en la de Alvarez de Garaya.

Fué aprobada una proposición relativa á la variación de las casillas y felatos de consumos.

Quedó enterado de la Real orden relativa á la compensación solicitada por los alcoholes.

Se acordó tomar por 4 años en arriendo la casa cuartel de la Guardia civil del puesto de Rocas.

Se dió cuenta de la renuncia del cargo de Concejal presentada por don Atanasio F. Luanco.

También se dió cuenta del Bando publicado según dispone la Real orden del 27 de Junio de 1905, relativo á los mozos que deben ser comprendidos en el próximo reemplazo.

Sesión del 16

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados D. Fernando Fano para construir una casa en la calle Cifuentes; D. Fermin Alonso aumentar dos pisos en el Fumeru y don José M. Rionda para construir una cuadra en Granda.

También quedaron autorizados para instalar las aguas D. Francisco Toral y D. Eusebio Gonzalez.

No se concedieron las aguas gratuitas para la Batería de Santa Catalina.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Instrucción pública respecto á la subvención para un edificio para Escuela en Santurio.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Juan Sanchez León, sobre el Balneario de La Sultana.

Fué aprobada la cuenta de gastos en el pleito de Sangenis.

Quedó pendiente hasta tener una reunión con los agricultores el asunto relativo al impuesto sobre la leche.

Sesión del 23

Fué aprobada el acta de la anterior. Quedaron autorizados D. Manuel Suarez para convertir una ventana en puerta; D. José María Alvarez y don Mario Escalera para hacer acometidas. Se acordó sacar á concurso para la venta de refrescos la caseta que fué fiato en Begoña.

Fueron autorizados: D. Máximo Miyar para construir una casa en Tremanes; D. Francisco Menendez una cuadra en Porceyo y D. Manuel Gonzalez cerrar una finca en Jove.

Se aprobaron las cuentas por jornales.

Quedaron pendientes los proyectos de Tranvías de la Guía á las Cadenas y de los Campos á la Plaza del Carmen.

También quedó pendiente de votación el proyecto del Balneario La Sultana.

Se acordó no suspender el arbitrio sobre la leche.

Se acordó no acceder á lo solicitado por la Comandancia militar para colocar dos albiges en el cuartel de Jovelanos.

Quedó enterada la Corporación de que el contratista de la Carcel ha hecho entrega del edificio.

Fué admitida la dimisión del Auxiliar de Obras públicas D. Antonio Medarde.

Pasó á la Comisión de Hacienda una providencia respecto al pago á Luis V. Sangenis.

Se dió cuenta del fallecimiento del Vizconde de Campogrande.

Sesión del día 30.

Fué aprobada el acta de la anterior.

También se aprobaron los proyectos de Tranvía desde la Guía á las Cadenas y desde los Campos al Carmen.

Se dió cuenta de la Real orden sobre variación de vías del Tranvía.

Fué aprobado el informe del Arquitecto sobre el Balneario La Sultana.

Se amortizaron 40 obligaciones del Empréstito.

Sesión del día 10

La Corporación acordó prestarle su aprobación y que á los efectos del artículo 109 de la Ley municipal se eleve al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.—P. A. D. I. A., El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 3.190

Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento, en sesión de ocho del actual y conforme á lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, acordó dividir el término municipal en ocho secciones, las siete primeras de contribuyentes por territorial y la octava por industrial, para proceder al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el actual año en la forma siguiente:

Sección primera

Candás y Arrabal, dos vocales.

Sección segunda

Perlora, dos idem.

Sección tercera

Albandi, Prendes, Carrió y Pervera, dos vocales.

Sección cuarta

Guimarán, un vocal.

Sección quinta

Valle, un vocal.

Sección sexta

Ambás y Tamón, dos vocales.

Sección séptima

Logrezana y Piedeloro, dos vocales.

Sección octava

Contribuyentes por industrial de todo el concejo, tres vocales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la expresada Ley se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 10 de Julio de 1909.—El Alcalde, José Bango.

R. al núm. 3.203

Alcaldía de Grado

Mes de Julio 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	147	
2	Policía de seguridad...	208	91
3	Policía urbana y rural...	955	03
4	Instrucción pública...	471	25
5	Beneficencia.....	811	45
6	Obras públicas.....	307	59
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7285	22
01	Ob. nueva construcción.	91	66
11	Imprevistos.....	166	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	11215	26

En Grado á 9 de Julio de 1909.—El Secretario, Carlos Villamil.—Visto bueno.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 3.205

Alcaldía de Valdés

D. José Rodríguez Sabugo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Ramón Suárez García, vecino de Villar, de Lueca, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años del hermano de aquél, llamado José Luis Suárez García, siendo sus señas al ausentarse las siguientes: edad doce años, estatura baja, pelo, ojos y cejas castaño oscuro, nariz y boca regulares, y particulares ninguna.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se suplica remitan á esta Al-

caldía los datos que tengan ó adquieran del ausente, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lueca 1.º de Julio de 1909. José Rodríguez Sabugo.

R. al núm. 3.206.

Alcaldía de Laviana

Terminado el apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1910, se halla expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Laviana 12 de Julio de 1909.—El Alcalde, Benito Menéndez.

R. al núm. 3.207.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Antonio Solares y Cabal, accidental Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Sebastian Jimenez Echevarría, de 19 años, hijo de Pablo y Tomasa, natural y vecino de Pamplona, soltero, paraguero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en méritos de causa que se le sigue por disparo y lesiones, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón trece de Julio de mil novecientos nueve.—Antonio Solares.—El Escribano, p. h., Rafael Cobera.

R. al núm. 3.211

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Oriente de este partido ha acordado por proveído de este día, dictado en sumario por daños, se cite á una tal Antonia, criada que prestó sus servicios á la señora de D. Juan Estefanía, es de unos 26 años de edad, morena, alta habla con marcado acento gallego, para que dentro de diez días, á contar de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye por daños, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alega-

se justa causa que se lo impida se les exigirá la responsabilidad de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Gijón á catorce de Julio de mil novecientos nueve.—P. H., El Actuario, Adolfo Mori.

R. al núm. 3.210.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

DEGAÑA

En poder del Alcalde de barrio de Cerredo, en este concejo, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daños en las fincas particulares, de las señas siguientes: se halla cerrado, levanta como seis cuartas y media escasas, pelo castaño oscuro, tiene unas manchas en el costado izquierdo causadas por la espuela, vivo de genio y muy robusto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que el dueño se presente á recogerlo y abonar los gastos de manutención, custodia y derechos de inserción de este anuncio; de no comparecer en el término reglamentario se procederá á su venta en pública subasta.

Degaña 4 de Julio de 1909.—El Alcalde, José Alvarez.

MIERES

En poder de D. Salustiano Argüelles, vecino de la villa, en este concejo, se halla depositado un puerco (lechón) que se encontró de dueño desconocido y tiene las señas siguientes:

Edad unas nueve semanas, color negro y una mancha blanca.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlo previo el pago de los gastos que haya ocasionado, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 8 Julio de 1909.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

DE LLANES

El día dos del corriente se le extravió al vecino de Posada D. Pedro Armesto, una mula de las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas y media, gorda de carnes, color castaño, edad siete años, recién esquilada entre las orejas y parte naciente de la cola, con dos manchas blancas tamaño de una peseta en el lomo.

Se replica á la persona en cuyo poderse haile, lo participe á esta Alcaldía para hacerlo á su dueño, quien satisfará los gastos que haya ocasionado.

Llanes 10 de Julio de 1909.—El Alcalde, Francisco Saro.

DE TINEO

Recogido por el Cabo de municipales se halla en depósito un buey de dos años próximamente, color canela súcio, astas de tamaño mediano, algo corniabierto y las puntas de color negro, presenta la capa color blanco en la línea media y parte inferior del vientre y alrededor del hocico, siendo la terminación de la cola también blanca; la cabeza bien puesta, tercio anterior bien formado, el posterior recogido y seco, el nacimiento de la cola es alto.

En el plazo de quince días podrá recogerle el que acredite ser su dueño, previo pago de los gastos ocasionados, procediéndose en otro caso á la subasta del animal.

Cangas de Tineo 7 de Julio de 1909.—El Alcalde, Nicolás de Ron.